Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3265/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 agosto de 2023

VISTO: El Expediente n.º 4151/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO DIGIOCA LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 3 de julio del año 2023 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Adenda de Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "DIGIOCA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53806, representada por su Presidente, Señor Lázaro DOELLO.

Que, conforme la Cláusula Primera, en fecha 29 de noviembre del año 2022 la Cooperativa de Trabajo "DIGIOCA LIMITADA" suscribió Contrato de Obra con la Municipalidad, el cual tenía por objeto ***"…la provisión de mano de obra y materiales a los fines de ejecutar la PRIMERA ETAPA de la obra denominada RED PLUVIAL-CONSTRUCCIÓN DE CANALES, CÁMARAS DE INSPECCIÓN Y SUMIDEROS que se lleva a cabo en Barrio "Sin Nombre" (Santiago Díaz y Federación - RENABAP ID 3644) de esta ciudad en el marco del Programa "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP" correspondiente e la Secretaría de Integración Sociourbano del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Los trabajos contratados consisten en Ejecución de cámara de Enlace / Inspección (1x1x1), Ejecución de sumideros Tipo 1, Excavación para canal HºAº Subterráneo, Compactación de subrasantes de canal HºAº Subterráneo, Base Hº para canal HºAº Subterráneo, Canales de HºAº de sección rectangular 95 cm x 80 cm,*** incluyendo todas las tareas complementarias que se consideren necesarios a fines de que la obra resulte conforme a proyecto, completa y de acuerdo a su fin."

Que, el Director de Cooperativismo, Profesor Mauricio WEBER expresa que atento a los hechos que se mencionan en la cláusula primera apartado segundo y concordantes, la presente adenda viene a integrar el contrato de origen reajustando los montos en ítems sobre mano de obra y materiales.

Que, iniciada la obra y habiendo comenzado con los trabajos convenidos, al día de la fecha y ante los incrementos significativos e imprevisibles que acarrea la situación económica que atraviesa el país impactando gravemente en el costo de los materiales y mano de obra atento a la inflación se ha tornado de imposible cumplimiento el plazo que fuere expresamente estipulado.

Que, en virtud de todo lo expuesto, la Cláusula Segunda del instrumento referido expresa que las partes deciden de común acuerdo modificar el monto presupuestado y preestablecido definitivamente en la Cláusula Séptima del convenio de origen, el cual ha quedado por mutuo consentimiento y para el futuro sin efecto, siendo suplido en este acto y a partir de la suscripción del presente, estableciendo originalmente en concepto de monto total y definitivo la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS ($ 25.042.992,00) y la ADENDA se suscribe por un monto total y definitivo de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 5.697.144,79), quedando consignada dicha cláusula de la siguiente manera. ***SÉPTIMA: MONTO.** El monto total del contrato de obra asciende a la suma de **PESOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 30.740.136,79)**.

DECRETO N.º 3265/2023

Que la Cláusula Decima quedará redactada de la siguiente manera: PLAZO DE EJECUCIÓN - El plazo de ejecución se fija en CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra.

Que, a f. 18 interviene el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique la Adenda de Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo "DIGIOCA LIMITADA", que modifica las Cláusula Séptima y Novena del Contrato de Obra suscripto en fecha 29 de noviembre del año 2022.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE la Adenda de Contrato de Obra suscripto en fecha 3 de julio del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "DIGIOCA I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53806, para la modificación de las Cláusulas Séptima y Novena del Contrato de Obra oportunamente suscripto en fecha 29 de noviembre del año 2022, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal